

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

R E S U E L V E :

Artículo 1º - Conceder cinco (5) días hábiles de licencia especial con goce de haberes, al personal dependiente de la Honorable Legislatura Territorial.

Artículo 2º - La misma podrá ser usufrutuada en coincidencia con el receso escolar en Escuelas Territoriales.

Artículo 3º Esta licencia tendrá carácter opcional y no será acumulativa, perdiéndose su derecho una vez vencido el término establecido en el artículo 2º .

Artículo 4º - Para tener derecho al beneficio del artículo 1º se deberá contar con una antigüedad mínima de seis (6) meses revistando como personal de esta Cámara.


Artículo 5º - De forma.

DADA EN SESION DEL DIA 12 DE JUNIO DE 1986.-

RESOLUCION Nº 023/86.-



Lic. RAUL OYOLA
SECRETARIO LEGISLATIVO



N. A. BRUGLIERI
V. PRESIDENTA I. T.
LEGISLATURA TERRITORIAL